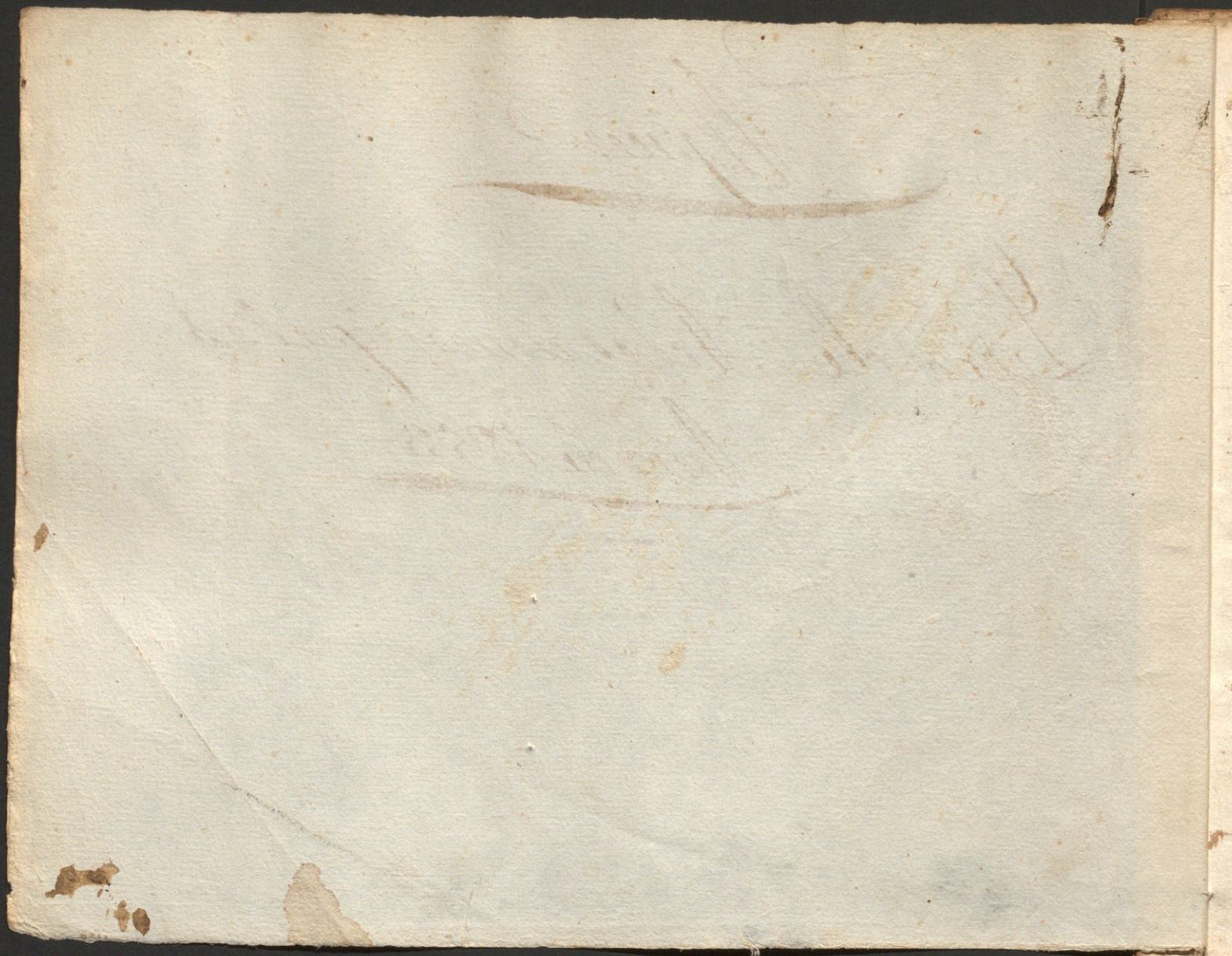


Spicer

Libro de Actas municipales
Año de 1853-

de Rentas Repartidas, y
Real Decreto organico de 23 de Mayo de 1845, y C.^o de la
instrucion de 6 de Diciembre de 1846, y circulares de la Admi-
nistracion de contribuciones dadas de esta Prov. de 20 de
Junio de 1851, y de 11 de Abril ultimo que establecen las re-
glas que han de observarse para el cobramiento de rentas
repartidas, acordadas. En suplen de lo que el Ayuntamiento
correspondiente nombra la junta consistente en tres
individuos para peritar lo verifiquen, y por la claridad de los re-
cibos de rentas, en Pedro Polo y Antonio Cordero, el
primero representa la claridad de mayor contribuyente





Acta } En el lugar de Aljiven a doce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres; reunidos en sesión ordinaria los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional del mismo en estas cosas consistoriales (previa citación y loque de campana, por parte del Secretario dijeron: Que para llevar a efecto el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y Ganadería correspondiente a el año venidero de 1854 segun esta mandado, era preciso adoptar las disposiciones necesarias, proveyendo en primer lugar al nombramiento de peritos repartidores. Habida vista del art. 1.º del Real Decreto organico de 23 de Mayo de 1845, y 6.º de la Instrucción de 6 de Diciembre de 1846, y Circular de la Administración de Contribuciones dadas de esta Prov. de 20 de Junio de 1851, y doce de Abril ultimo que establecen las reglas que ha de observarse para el nombramiento de peritos repartidores, acordaron: Que suplico que el Ayuntamiento correspondiente nombrase la junta consistente en tres individuos para peritos lo verificasen por la clase de contribuyentes vecinos, en Pedro Polo y Antonio Cordero, el primero representa la clase de mayores contribuyentes

y el segundo la clase mediana, y a Domingo Antillano,
y a Alonso de la clase media como contribuyentes
de forasteros, y mediante tambien a ser de su atribucion
el nombramiento de la mitad de los tres suplentes que
corresponden haber lo haumen Diego Antonio, Montiel
que corresponde a la clase de menores contribuyentes, Debi-
endo remitir desde luego al Jefe Administrador de con-
tribuciones dicitas de esta Prov. la propuesta triple de
los tres peritos que le corresponde nombrar, y del otro
suplente con el imper, o sea hasta que se complete
el numero de tres con el ya nombrado por el Ayun-

Proponer para lo cual proponen los individ. siguientes —
Propuesta } Tomas Cordero, y Fran.º Diaz, para representar la clase
de mayores Contribuyentes, Juan Alvado, y Fran.º Alvado
por la de mediana, Fran.º Sanchez, y Don Juan Sanchez
por la de menores como Contribuyentes Vecinos,
y por la clase de Forasteros a D. Fran.º Savon,
Dño de Alencan, y
Caceres, por la de mayores contribuyentes, Miguel
Perez Dño de la torre de Santa Maria, por la de
mediana, y Jose Pavon Cordova, por la de me-
nores, y para suplentes proponen, a Juan
Martin y Fernando Cordes, de los mayores, Juan
vico Ramirez, y Juando Solis de los medianos.



y Teodoro Cortes y Miguel Maluendo de Lome
 uores; Y que se remita al referido Señor Domi
 nistrador esta propuesta para su superior eleccion
 Coulo que se dio por concluido este acta y acuerdo
 que firmamos y firmalan los unad. de J. Cortes y

Señal x del Alcaide
 Miguel Pulido

Señal x del Regidor
 Manuel Pulido

Julian Fernandez
 JH

Juan, co y lario
 Solis

José Gancedra
 JG

Acta 3
 En el lugar de Aljarafe a treinta de
 Junio de mil ochocientos Cuarenta y tres,
 se reunieron en estas Casas Consistoriales los
 señores que componen su Ayuntamiento. Constitu
 cional, bajo la presidencia del Sr. Julian Fern

mandos) Fomento de Alcalde del mismo, (Por enfer-
medad del Señor Alcalde) con el objeto de
tratar sobre asuntos de su inspección, por ante
mi el Secretario se dio cuenta de la Circular
N.º 184. Cuenta en el boletín no 72 del viernes 17 de
enero, en la que el Señor Gobernador de ^{esta} Prov.
con fecha 15 del corr.ª comunica ratificada la
estadística del vecindario de los pueblos de la misma
á fin de que se proceda á las operaciones necesarias
para la renovación por mitad de los Ayuntamiento^{tos}.
en el venio proximo, segun previene la Ley. Y
que en una de las ultimas sesiones que se cele-
bran en este mes, nombren los dos Concejales y los
dos mayores Contribuyentes que auxiliados al
Alcalde, practiquen la ratificación de las listas de
electores y elegibles para los cargos municipales,
y ademas dos suplentes uno por la clase de conceja-
les y otro por la de mayores Contribuyentes, para
que estos suplencen á los propietarios caso de necesi-
dad. Y literados sus señas acordaron su cumplim.^{to}.



Y nombraron por la clase de concejales a los señores
 Fran.^{co} Javier Solís, y Manuel Pulido, y p.^o suplente
 al Señor Julian Fernandez, y por la de mayores con
 tribuyentes a Antonio Baldomero Rodriguez y Pedro
 Polo, y para suplente a Fran. Co. Saliente; los cuales
 se reuniran para el dia 28 de Julio, y practican
 la ratificacion mencionada, con escrupulo y legalidad
 arreglados para ello al capitulo 1.^o del reglam.^{to}
 municipal. Y habiendose visto saber en el acto a todos
 los individuos asociados y suplentes el contenido de este
 acuerdo quedaron enterados para su exacto cum-
 plimiento. Con lo que queda concluido este acta
 que firmamos y suscribimos en el dia de que certifico

El Sr. de
 Julian Fernandez
 Sr. Baldomero

Fran. Co. Solís
 Pedro Polo

Suáez del R.
 Manuel Pulido
 Fran. Co. Saliente

Fre. Salvador

Actas? En el Lugar de Aljicón a veinte y seis del Mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, Verridos en esta Casa Comunal, a sesión extraord.^a los señores que componen el Ayuntamiento, con el, previa citación y fogueo de Campana, bajo la presidencia del Señor Teniente de Alcalde, como Alcalde encargado interinamente en la Jurisdicción, por fallecimiento del Alcalde Miguel Pulido, por mi el Secretario se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Proo, de 15 del corriente en contestación a otro que le fue dirigido en 6 del mismo, en el que se le daba parte de haber fallecido el Alcalde D. Miguel Pulido y quedar el Ayuntamiento reducido al número de tres individuos de los seis que deben componerlo, por haber fallecido los restantes, por el que se le ha dispuesto y mandado a la corporación de que se proceda a una elección parcial para nombrar los tres Concejales que faltan, y este rador me acordaron que desde luego se proceda a la referida elección parcial con arreglo a lo que dispone el art. 59 de la ley municipal, observando para ello los trámites de la misma ley, para lo cual se señaló para dar principio a la elección el Domingo próximo



ya y sero con consentimiento de todos los señores de este ayuntamiento
 al publico con el fin de que todos los señores de este ayuntamiento
 se acuerde el premio que se ha acordado poniendo
 y guardando a las puntas de estas cosas como
 son las listas de electores y elegibles ultimamente
 cada uno de ellos de 1853 para satisfaccion de los señores
 electores e inscripciones de publico. Asi lo acordaron firmaron

y firmaron sus nombres segun certifica
 E. y D. de
 Julian Fernandez
 Juan de la Cruz Solis
 Manuel Galindo
 Juan de la Cruz Solis

Acta } En el lugar de Aljicena a ocho de Agosto de
 mil ochocientos cincuenta y tres, reunido en sesion
 extraordinaria los señores que componen su Ayuntamiento.
 Constit. previa citacion y fogu de cada uno de ellos a saber
 D. Sr. Julian Fernandez, D. Sr. de Alcalá, D. Sr. de

Regidores Juan. ^{to} Ybarro Solis — y Manuel
Pulido Con el Carácter de síndico — dio el primero,
cuarta Casas Consistoriales, por vía el Secretario se
dio cuenta de una Comunicación del Señor Gove-
rnador de esta Proo. fechada en cuatro del Corriente
por la que previene a esta Corporación, que repita
con urgencia, al embargo de los bienes suficientes
para cubrir la cantidad que el difunto Alcalde
Miguel Pulido ha salido debiendo al Fondo de
propios de este pueblo, como acreedor preferente
y que se le de con unido de sus adelantos y este
rados sus merced. acordaron: Que desde luego se
ponga en ejecución cuanto se previene por Dho. Sr.
y que se instruya el oportuno expediente al
efecto, cuya cebra formara el referido Oficio
de su Señoría, satisficuese en forma esta di-
posición a Benito Pulido de esta vecindad, padre
del difunto Alcalde y sucesor heredero, bien
de otro modo, que si en el término de treinta días
no pondrá y deposita en el arca de fondos de este pue-



por lo que a ellos adeuda por su difunto hijo el
 qual Pulido se pondra en seguida a la ven-
 taja y venta de los bienes que le correspondian a
 su referido hijo. Luego el Secretario del Ayunta-
 miento se saca copia certificada de este acuerdo
 para la formacion de este expediente. Asi lo con-
 taron firmaron y sellaron dichos S. de que certifi-
 ca

el dho. = febrero = de 1863

[Handwritten signature]

El Ayuntamiento de Alcaida

Julian Fernandez
[Signature]

Juan, lo y lazo
 Solis

[Signature]

Su Señal y del Reg.
 Manuel Pulido

[Signature]
 Luis La Vidra

Acta

En el lugar de Alcaida a seis de Setiembre de
 mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en estas
 Casas Consistoriales los Señores que componen el Ayuntamiento

Contit. l. a saber: El Señor Julian Fernandez Teniente
de Alcalde y Alcalde Interino, por fusseimiento del di-
funto D. Miguel Pulido, Senor Regidor: Fran. co
Mano, Solis, y Manuel Pulido, con el objeto de
dar posesion a los tres Concejales elijidos en la sesion
de eleccion parcial verificada en este distrito muni-
cipal para completar este Ayuntamiento. En acto con-
tinuo y previa litacion, se presentaron los individuos
elijidos que lo son: Fran. Valiente, Juan Martin,
y Pedro Polo, y por un el Secretario se leyó el oficio
del Señor Governador de esta Prov. de Ato 22 de
Agosto ultimo, y enterados se procedió a dar la
posesion de Alcalde a D. Fran. Valiente, y la de
Regidor, a los Señores Juan Martin y Pedro Polo,
previo el Juramento prevenido en la ley. que pro-
te el nuevo Alcalde de Menor del teniente, y a qual
lo oyó tambien con los nuevos concejales en esta
forma: Juras por Dios, y por los Santos Evangelios
guardar y hacer guardar la constitucion de la mo-
narquia y las leyes, ser fiel a S. M. D. N. S. M. segunda
y conducir bien y fielmente en el desempeño de vuestro



Cargo y Ayuntamiento así queda instalado completamente el Ayuntamiento de este distrito municipal y concluida esta acta que firman y suscriben sus mds. de que yo el Secretario Certifico =

E. A.
Franc. Co. Saliente

U. A. D. A.
Julian Hernandez

Pedro Polo

Fran. Co. y Lario
Solis

Supl. del Regidor
Juan Martin

Supl. del Regidor
Manuel Valido

Jos. Saavedra

En acto continuo procedio al Ayuntamiento a votar de la suerte de Regidores por el orden numerario, que dando en su lugar de regidor primero Fran. Co. Saliente y de segundo, el que tambien lo sera Manuel Solis y de tercero, el que tambien lo sera Manuel Valido y de cuarto la suerte entera por dos nuevos concejales correspondio a Juan Martin en Regidor tercero, y a Pedro Polo, Regidor cuarto.



de los terrenos de propios repartidos entre sus administrados,
 y demas a que el mismo oficio se refiere, y acordados en
 virtud acordaron que desde luego se ofiese a la referi-
 da admon. manifestandole que en el termino jurisdiccio-
 nal de este pueblo no se conocen ningunas posesio-
 nes de propios que este repartido entre sus vecinos ni admi-
 nistrados. Con lo que se concluyo el acta que firmaron
 y suscribieron en virtud de que certifico -

E. A. G. L.
 Juan Co. Sabiente

Julian Fernandez

Juan, ex-lario
 Solis

Manuel Pulido

Juan Martin

pedro...

José Laureano

Acta

En el lugar de Aljivera a cuatro de octubre de mil
 ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en esta casa con-
 sistorial los señores que componen su Ayuntamiento

Comitá. e pare tratar de sus asuntos, por ante mi
el secretario acordaron: Que para la conservación
del fruto de bellota de los montes de este termino
Jurisdiccional en la presente montaña se observen
las prevenciones siguientes: 1.^a a los dueños
de cualquier prora de ganado de Cerdá Lema
ó labrios que se encuentran comiendo bellota
barrada debajo de cualquier encina, aun cu
ando no estén allí los mayores del ganado ni
los dueños, sean denunciados y castigados con
arreglo a la ley vigente, se prohiba a los mayo
rales de toda clase de ganado el que lleven
palo ni garrote por el monte, ^{has} ninguna cla
se de ganado saldra de su dormida hasta
que sea de día claro, 4.^a Los belloteros que
se encuentran cogiendo ó barrando bellota serán ⁴igual
mente castigados y denunciados, con perdida de la bello
ta y cañiz que se le encuentran, y para que tengan
la debida publicidad estas prevenciones, figen edicto
en el sitio de costumbre de este pueblo, y para
inteligencia de su vecindario, y que ninguno pueda alegar
ignorancia. A lo acordado firmen y sellen



dictos. El de que yo el secretario *Certifico*

Gran Co. Saliente
M
3

Julian Fernandez
pedro polo

Juval del Regid. 2º
Manuel Pulido

Juval del Reg. 3º
Juan Martin

José Saavedra

Nota 3. Con la propia fe que tiene el acuerdo anterior se
fijo edicto en el sitio de la trumba de este pueblo segun
se previene en el mismo. de que *Certifico*

Saavedra

Acta } En el lugar de Aljivara a trece de octubre de mil
ochocientos cincuenta y tres reunidos los S. que conyo
non su Ayuntamiento Constitucional en estas Casas comis
sionales, (previa citacion y ayo de la campana) para tra
tar de sus asuntos, dijeron: que estaba proxima la
epoca en que debia procederse a la eleccion para la reno
vacion de Concejales, y que aun ignoraban en la forma
que debia ejecutarse dicha renovacion por las circuns

lancias eperables en que se encontraba la municipalidad,
con motivo de haberse suspendido por una eleccion
parcial verificada en los tres primeros dias del mes de Agosto
ultimo tres Concejales que han fallecido en el presente bienio
dudando igualmente si estos debian continuar de Concejales
en el bienio venidero o ser renovados en la eleccion
ordinaria proxima, y al tal estado acordaron que
el Sr. Alcalde presidente oficie en consulta al Sr.
Governador de esta provincia manifestandole las
circunstancias especiales que existen para la eleccion
de Concejales proxima, a fin de S. S.ª. Vuestra de
Ayuntamiento y diga el modo y forma en que se ha de
proceder a ejecutar dicha eleccion. A lo acordado
señalan y firman y sellan dichos señores de of. ratifico:

Juan. ^{CO. Valiente}

Julian Fernandez

pedro polo

Señal & del Regido 2º
Manuel Pelido

Señal & del Regido 3º

Juan Martin

Jos. Sureda

para quedar de Concejales, y dos para salir de Concejales. Habiendo principio al sorteo, dio el siguiente resultado. Se proporciono un número de urnas cada una que contenía las bolas en que estaban introducidas las papelotas de los nombres y la primera dio D. Juan Martín; en seguida se sacó del otro globo otra bola que leida por el presidente, para salir de Concejal, sacó una de los nombres que decía D. Pedro Pto, á lo que contestó otro que decía, para quedar de Concejal se sacó otra de los nombres que decía D. Manuel Palido que decía para quedar de concejal, se sacó otra de los nombres que decía D. Francisco Valiente para quedar de concejal y habiéndose quedado solo en el globo D. Julian Fernandez, con otra bolita en el otro globo que decía para salir de concejal, con lo que quedó concluido este acto, que debora darse cuenta al Señor Gobernador de esta Provincia, y lo firmen y sellen con todos los individuos que asistieron de que



de que yo el secretario del Ayuntamiento
Certifico =

Juan Co. Sabiente

Juan Hernandez

Señal del Regido. 2º

pedro pdz

Mmanuel Pulido

Señal del Regido. 3º

Juan Martin

Don Salvador

Aca } En el Lugar de Aljiven a diez de Noviembre de mil
ochocientos cincuenta y tres. Se reunieron en estas casas, con
sitoriales los señores que componen el Ayuntamiento Consti-
tucional del mismo. previa citacion y toque de Campana
con el objeto de proceder y acordar el modo y forma en
que se ha de satisfacer los trececientos cuarenta y
seis reales para cubrir el deficit del presupuesto Pro-
vincial correspondiente al presente año por un me-
dio indirecto, al efecto se asociaron a la Corporacion
un numero de Mayores Contribuyentes, y qual
al de Concejales que lo son, Antonio Baldomero No

Drigué, Alonso Moreno, Tomas Cordero, Juan
Antillano, Fran^{co} Diaz, y Ferrnando Condes. Los
qued en el acto discutieron de unaním^{ente} conformidad
sobre el particular y separandose de nuevo que proce-
der a un repartim^{iento} sobre la contribucion territo-
rial de dicho año, y no encontrandose tampoco un arbi-
trio que proponer para cubrir dicho deficit, acordaron
que salvo el parecer del Señor Governador de esta Pro-
vincia, á quien se dara cuenta con insercion de
este acta, se reparta la referida cantidad de los
trececientos cuarenta y seis d^{uros}, á las Cabera-
del Ganado, de Cerdas de malandras, que aprove-
chan el granillo de la bellota de unia^{da} del egido
de este pueblo, puesto que este aprovecham^{iento}
se concede gratis á dicho ganado, y se considera
poco gravoso á los ganaderos el su cargo de esta
costa cantidad, con lo que la reunion quedo toda
conforme. Y se dio por concluido en acto que
firmaron y sellaron de que yo el Sr. certifico -

E. A. C.
Juan C. Taliente

Julian Hernandez

Fran^{co} Solis

Pedro polo

Siguen las firmas -



Señal del Regidor 2.^o
Manuel Melido

Señal del Regidor 3.^o
Juan Mester

Señal del Regidor 4.^o
Antonio Padornera

Señal del Regidor 5.^o
Flores Moreno

Señal del Regidor 6.^o
Tomás Corduro

Señal del Regidor 7.^o
Francisco Diaz

Señal del Regidor 8.^o
Juan Antillano

Señal del Regidor 9.^o
Fernando Condes

Señal del Regidor 10.^o
Juan Antillano

Señal del Regidor 11.^o
José Guandoroff



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]







